



“Año de la universalización de la salud”
ACUERDO REGIONAL N° 094-2020-GRP-CRP.

Puno, 24 de agosto del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual SKYPE el día lunes 24 de agosto del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15°, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...); así también el Artículo 16°, establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39°, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación de pedidos de la agenda programada, se tiene el Oficio N° 190-2020-GR-PUNO/CRP-PCR., presentado por el Presidente del Consejo del Gobierno Regional Puno, mediante el cual solicita la emisión de Acuerdo Regional por el cual se acuerde presentar denuncia penal en contra de Agustín Luque Chayña, Gobernador Regional de Puno, por omisión de actos funcionales, expresando que, pese a existir los recursos económicos para luchar en contra de la situación calamitosa actual de los nosocomios regionales, estos no se está ejecutando debidamente, lo que ocasiona la muerte de personas, así mismo porque a la actualidad no se tiene implementado, ni operativo un laboratorio molecular de descartar de COVID -19, y además de que a los Acuerdos de Consejo Regional no son cumplidos, conforme señala el literal o) del Artículo 21° de la Ley 27867, que indica, “(...) ejecutar los acuerdos del Consejo Regional”.

Que, el Pleno del Consejo Regional después atender los argumentos expuesto por el consejero regional Walter Mamani Quispe; el Encargado de la dirección de la sesión de Consejo Regional de Puno, somete a votación el pedido de Acuerdo Regional conforme al Oficio N° 190-2020-GR-PUNO/CRP-PCR. Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENTAR, denuncia penal en contra del señor Agustín Luque Chayña, gobernador provisional regional de Puno y los que resulten responsables, por los delitos contra la administración pública en la modalidad de omisión de actos funcionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wispiar Alfredo Crespo Miranida
 SECRETARIO TECNICO
 CONSEJO REGIONAL